

Emergencia penitenciaria y sanitaria. Consideraciones sobre el contexto de encierro en pandemia en Paraguay

Penitentiary and sanitary emergency. Parameters on the context of confinement in a pandemic in Paraguay

Belinda García^a

Resumen

El artículo académico pretende poner en discusión la situación de la emergencia penitenciaria como sanitaria y la invisible violencia del Estado hacia la población privada de libertad, que se encuentra en situaciones de vulneración de sus derechos.

Para esto, se realizó una revisión bibliográfica en torno a la situación nacional como regional de poblaciones privadas de libertad. Por lo tanto, se señalan situaciones generadas en el contexto del encierro en pandemia, como la respuesta del Estado ante esta última.

No basta la manifestación de interés por parte de oficiales ejecutores de las diversas instituciones del Estado, en cualesquiera sean los roles en los que se encuentren asignados para cumplimiento de derechos de los ciudadanos/as.

Existe una violencia estructural en contextos de encierro que deben ser investigada para su posterior abordaje e intervención. Reconociendo que la elaboración académica puede resultar transitoria e insuficiente, sin una verdadera asunción de responsabilidades de parte de las instituciones del Estado.

Palabras clave: privación de libertad, estado, derechos humanos, violencia estructural, pandemia.

Abstract

The academic article aims to put into discussion the situation of the prison emergency as well as health and the invisible violence of the State towards the population deprived of liberty, which is in situations of violation of their rights.

For this, a bibliographic review was carried out on the national and regional situation of populations deprived of liberty. Therefore, situations generated in the context of the confinement in a pandemic are pointed out, such as the State's response to the latter.

The expression of interest on the part of executing officials of the various State institutions, in whatever roles they are assigned to fulfill the rights of citizens, is not enough.

There is structural violence in confinement contexts that must be

^a Universidad Nacional de Asunción, Facultad de Ciencias Sociales, Paraguay.

Correspondencia a:
beligarciapy@gmail.com

Recibido:
3 de agosto de 2020
Aceptado:
13 de octubre de 2020



Artículo publicado en acceso abierto bajo la Licencia Creative Commons.

Cita:
García Alonzo B. M. (2020). Emergencia penitenciaria y sanitaria. Consideraciones sobre el contexto de encierro en pandemia en Paraguay. *Kera Yvoty: reflexiones sobre la cuestión social*, 5, 31-43.

investigated for its subsequent approach and intervention. Recognizing that academic development may be temporary and insufficient, without a true assumption of responsibilities on the part of State institutions.

Keywords: deprivation of freedom, state, human rights, structural violence, pandemic.

1. Introducción

La pandemia del SARS-CoV-2 deja al descubierto a los sistemas sanitarios del mundo y la capacidad de respuesta ante lo desconocido y emergente (Ocampo, 2020). Esto sobrepasa la cuestión sanitaria y ejerce presión al análisis, sobre todo respecto a la reconfiguración de las relaciones sociales; y que las medidas de aislamiento colectivo, social y preventivo con distintas características y grados, se han impuesto en la búsqueda del resguardo de la salud pública. Teniendo además un dramático efecto sobre las economías, con la parálisis de actividades laborales en cierta medida, y ha generado debates sobre los modelos económicos de gestión de los Estados (Malavolta & Pulvirenti, 2020).

El primer reporte de la OPS menciona que el virus en las Américas registró una rápida propagación. El primer caso regional se confirmó en Estados Unidos el 20 de enero, seis días después, Brasil notificó el primer caso para América Latina y el Caribe (OPS, 2020a). El reporte también incluía que los Estados debían hacer evaluaciones de los establecimientos de salud de modo que se orienten medidas de prevención y control de infecciones, y que se debían activar planes de preparación y respuesta para el virus como también la comunicación de riesgos.

En las Américas hasta el 31 de marzo se registraban un total de 188.949 casos confirmados, 3.561 muertes en 51 países/áreas/territorios (OPS, 2020b) y hasta el 27 de julio que se reportaban 8.728.962 casos confirmados con 339.651 muertes en 54 Países, zonas y territorios (OPS, 2020c).

Específicamente en Paraguay el 7 de marzo el Ministerio de Salud, reportó que un hombre que habría llegado desde Ecuador correspondía al primer caso (OPS

2020d). Hasta el 12 de junio, se habían notificado 1.254 casos con 11 muertes (OPS 2020e). El último reporte del Ministerio de Salud informo 6.375 casos con 66 fallecidos. (MSPyBSa, 2020).

El 24 de marzo se declara emergencia sanitaria según la Ley N° 6524/2020, Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

El Consejo de Defensa Nacional (CODENA) órgano asesor y consultivo del Presidente de la República en materia de defensa nacional, inicio el trabajo con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se creó el Centro de Coordinación Interinstitucional (CCE) para la implementación de las acciones preventivas y de mitigación contra la pandemia del COVID-19 (MRE, 2020; UHa, 2020).

Se presentaron sinfín de desafíos fuera del ámbito de la atención a la salud pública, como la implementación de la educación a distancia debido a la interrupción abrupta del proceso educativo (Observatorio Educativo Ciudadano, 2020). También la atención de los connacionales que siguen retornado al país, aquí en una oportunidad el vocero principal del Centro de Coordinación Interinstitucional (CCE), Federico González, representante por el Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestó que los connacionales que lograban retornar pero tuvieran problemas con la justicia, no serían enviados a los albergues, sino más bien centros de reclusión (EFE, 2020) en relación a quienes se encontraban aguardando la entrada al país por el puente de la Amistad, en frontera con Brasil.

Aún en vigencia la Ley N° 6365, de Emergencia Penitenciaria en todas las cárceles del Paraguay promulgada en septiembre del año 2019 (UH, 2019) que ampliaba los recursos con G. 13.000 millones. Esta ley además autorizaba el apoyo y el empleo de las fuerzas públicas, policías y militares, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Ley N° 5162/2014 del Código de Ejecución Penal para la custodia y cobertura de seguridad perimetral de los establecimientos penitenciarios, como también la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios (CNN, 2019). El desconocimiento aparente de lo citado por parte del representante del Ministerio de Relaciones Exteriores demuestra que esta es otra pandemia por la cual el sistema de justicia viene atravesando: la emergencia penitenciaria.

La situación de la población privada de libertad ubicada en 27 establecimientos, conformados por cárceles y centros educativos, en el año 2019 presentaba una población de 15.752 personas en total, unas 15.462 hombres y mujeres en cárceles y 260 adolescentes en conflicto con la ley penal en centros educativos (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2019).

El 24,69% de la población adulta se encuentra condenada, mientras que 75,31% se encuentra procesada, en la Penitenciaría Nacional Tacumbú, ubicada en la capital, establecimiento que contiene a 2.784 hombres procesados, como a 956 hombres condenados, su capacidad máxima es para 1.500 personas (LN, 2020a).

El Centro Penitenciario de Mujeres del Buen Pastor también ubicado en la capital, alberga a 307 mujeres procesadas como a 185 mujeres condenadas, también la Penitenciaría Regional de Emboscada ubicada en el departamento de Cordillera, contiene a 1.229 hombres procesados y tan solo a 241 condenados (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2019).

Estrictamente sobre estos datos pueden entenderse que además de que la superpoblación de las cárceles y centros

penitenciarios tomando como ejemplo estos tres centros referenciales, sea un problema fundamental también el incumplimiento del llamado debido proceso y el abuso de la prisión preventiva es un problema que cae sobre esta población y la ubica en condiciones vulnerables pero que en realidad corresponde al Estado y a sus ejecutores en los órganos de justicia.

2. Privación de libertad de la región en pandemia

El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) expuso recomendaciones detalladas respecto a las acciones a ser implementadas por los gobiernos y los órganos de monitoreo independientes para proteger a las personas privadas de libertad durante la pandemia (OHCHR, 2020).

La Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, puso en marcha la campaña de fomento del uso de estándares internacionales para reducir el hacinamiento y mitigar el impacto de la pandemia en los establecimientos donde se encuentran personas privadas de libertad.

La Organización Panamericana de la Salud en marco a la vigilancia sanitaria de las Américas registra dos documentos específicos establecidos como documentos técnicos.

Lineamientos operativos de respuesta frente a COVID-19 en personas privadas de libertad, del Ministerio de Salud Pública de Ecuador (OPS, 2020b) como también la Circular *MSP-DESP-000819-2020 Lineamientos para prevenir el COVID-19 y otros virus respiratorios en los recintos penitenciarios* del Ministerio de Salud de República Dominicana (MSP, 2020).

El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) exhortaba a considerar la reducción de población penitenciaria, elaborar esquemas de liberación temprana, realizar una revisión de todos los casos de prisión preventiva entre otras medidas y llamo a

los MNP de los Estados partes a seguir en el ejercicio de su mandato de prevenir incluso igualmente en pandemia, y que se realicen las visitas a los lugares de detención, inclusive si el acceso a los mismos se encontraran con restricciones temporales (OHCHR, 2020).

La CIDH expresaba también su preocupación a lo que consideran las alarmantes condiciones en las que se encuentra la población carcelaria a nivel regional, y que estas pueden considerarse que contribuyen a un sobre riesgo mucho mayor de contagio en general y aún más en las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad como grupos de riesgo, personas con enfermedades de base que se encuentran privadas de libertad y que se debe garantizar el respeto y la integridad de las personas al mismo tiempo de asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad (OEA, 2020).

La población privada de libertad según la OPS, en sí tiene una alta proporción de trastornos provocados por sustancias, infecciones por el VIH, tuberculosis y hepatitis B y C, allí las tasas de infección son muchos más altas que la población en general, y que los Estados deben seguir prestando atención a la salud a la población penitenciaria sobre todo a quienes tienen estas enfermedades de base. La atención no debe ser interrumpida y que se los centros tengan acceso permanente y fluido a productos básicos de calidad para la salud (OMS, 2020).

En América Latina, los Estados con sus respectivas instituciones han tomado medidas específicas básicas ante una posible propagación en los establecimientos penitenciarios y reconocían que existen contextos de hacinamiento y que deben darse medidas adecuadas y ágiles según requiera la situación (MDP, 2020).

Mientras la región se encontraba en el confinamiento social, y sus múltiples definiciones traducidas en cuarentena se avanzaba hacia el aumento de las violencias en los centros de privación de la libertad (OEA, 2020).

La CIDH reporta que está en

conocimiento de los amotinamientos que habría como protesta contra el hacinamiento y la falta de elementos de higiene personal y protección para prevenir la propagación del virus.

En el centro penitenciario de Cochabamba, Bolivia; reclusos exigían asistencia médica y pruebas para la detección de covid puesto que otros habían estado enfermos (Elcomercio, 2020).

En Argentina en el centro penitenciario San Salvador de Jujuy se dio un motín en donde los reclusos solicitaban mejorar las condiciones ante la emergencia sanitaria por la pandemia (INFOBAE, 2020a).

Mientras que en la comisaría Villa Caraza, Lanús, un grupo de jóvenes privados de libertad solicitaban la presencia de autoridades y exigían que el personal policial cumpla con los protocolos sanitarios ante el posible caso de un detenido con resultado positivo. Después de horas de violencia, las autoridades del gabinete municipal de Lanús respondieron que estarían realizando la formulación de denuncias penales ante estos nuevos delitos, hacia los detenidos del sector de calabozos de la comisaría novena (INFOBAE, 2020b).

Como en Santiago del Estero, la Unidad Penal de Varones N° 1 de la Ciudad Capital, se registró un motín en tres pabellones (INFOBAE, 2020c). Se reportó que si bien el origen era desconocido, se dio en medio del debate en la República Argentina respecto a las condiciones de salubridad e higiene de las cárceles y por las liberaciones debido al avance de la pandemia.

Federico Rey, un joven de 23 años condenado por robo, fue asesinado por el personal policial en los techos del pabellón 6, de la Unidad Penal N° 23 de Florencio Varela, Quilmes (Clarín, 2020). Su cuerpo quedó por varias horas en los techos, la pelea no existió y el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) es responsable de la muerte.

Federico Rey protestó porque un compañero de encierro dio positivo de

coronavirus. Su muerte fue por agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) quienes lo asesinaron con balas de plomo y no una faca tumbera, manifestaba en un comunicado la Comisión Provincial por la Memoria (Página12, 2020).

El primer caso de coronavirus en cárceles en la Argentina, fue reportado desde la misma Unidad Penal de Varela, un hombre de 49 años condenado a cadena perpetua con una enfermedad renal considerada de base fue el punto que disparó el motín (CLARIN, 2020).

Días después en el centro penitenciario Villa Devoto también se generó un motín. La cárcel federal de la ciudad de Buenos Aires tenía a los reclusos en los techos pidiendo mejores condiciones ante la pandemia.

Pedimos hisopado para toda la población. No nos condenaron a muerte, nos condenaron a las penas que estamos pagando. No pedimos escaparnos, no queremos que nos maten, pedimos salud y el derecho a la vida. No queremos que nos encierren para morir como ratas, no queremos morir.

Perú había reportado que el virus había afectado a 224 guardias penitenciarios, con 7 muertos, en cuanto a los presos 645 se habían contagiado, con 30 muertos en las cárceles peruanas (Deutsche Welle, 2020). Según los datos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en el mes de mayo el centro penitenciario de Camaná, en Arequipa, Lima se presentó un motín donde los presos requerían la presencia del defensor del Pueblo y la asistencia de médicos dentro del establecimiento penitenciario para que puedan hacerles las pruebas de descartar del coronavirus.

También se registraron motines en penal Anexo Mujeres de Chorrillos, en Lima (France24, 2020), luego de un caso positivo de una interna. En la penitenciaría Miguel Castro Castro de Lima, se generó un motín requiriendo medicamentos para el tratamiento del COVID-19, luego de

que probablemente dos internos habrían fallecido por causa del virus (CLARIN, 2020) como el motín en el penal de Huancayo, en la región Junín luego de un fallecimiento de un interno a causa del virus (ANDINA, 2020).

En Brasil, el motín en la ciudad de Manaos, en el Estado de Amazonas, los reclusos exigieron mejorar las condiciones dentro de la cárcel, las cuales están peor desde el inicio de la crisis del coronavirus (Lavanguardia, 2020)

Otros motines y fugas se daban en centros penitenciarios de Oswaldo Cruz, Pemanó, Tremembé, Sao José dos Campos, Franco da Rocha, Sao Vicente, Valparaíso, Campinas y en Osasco, Sao Paulo (INFOBAE, 2020d). Las autoridades penitenciarias no pudieron precisar los números de los presos, pero confirmaban que estaban ocurriendo actos de insubordinación en el Estado mientras la BBC (2020) lanzaba el número de 1.350 presos lograron “escapar” de varias cárceles en el estado de Sao Paulo.

En el Distrito Federal de Brasilia se registraron, 671 casos confirmados entre los detenidos, en el complejo Penitenciario de Papuda, con 222 agentes contagiados (EFE, 2020b).

Evidentemente en la mayoría de los casos, la respuesta del Estado hacia los amotinados, fue la represión por parte de las fuerzas policiales que de alguna manera frenó *las protestas*, pero también expuso tanto a la población penitenciaria, guardias y policías al contacto y probable circulación del virus.

3. En Paraguay “Derechos humanos, para humanos derechos..”

Contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es el título que hace a la Ley N° 4288/2011 que crea el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP) que hace parte integrante del sistema internacional de control para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

Es un organismo del Estado de carácter autárquico que dirigido por una comisión debe organizar programas de monitoreo permanente sobre las condiciones de los lugares en los que existan o pudieran existir personas privadas de su libertad, organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo, con el fin de examinar directamente el trato otorgado a las personas privadas de su libertad o afectadas en el goce de la misma, acceder, sin restricción alguna, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios de reclusión de las mismas entre otras facultades (Ley N° 4288/2011).

Si bien es un órgano público recientemente creado, es quizá uno de los instrumentos más relevantes de vigilancia y control del cumplimiento de los DDHH de personas en situaciones que impliquen encierro y o lugares que afecten la libertad, consagrada en la Constitución Nacional en el Cap. 3. En específico Art. 9 DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS donde se menciona expresamente que toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad.

El Art. 4 de la presente ley, faculta al mecanismo a diversos ámbitos de intervención como lo son las penitenciarías u otros establecimientos similares;

Los centros educativos para adolescentes infractores;
Los establecimientos policiales, militares, o educativos que cumplan funciones similares;
Los establecimientos de internación de personas con discapacidades físicas o mentales; adicciones; o con capacidades diferentes;
Los hogares abrigo;
Las unidades móviles de detención o aprehensión;
Lugares de tránsito de inmigrantes.

Y cualquier otro lugar o circunstancia

de privación o afectación de la libertad o de albergue, oficial o no donde se produzcan o se suponga que se producen hechos que caen bajo la jurisdicción del Protocolo Facultativo.

Los entes del Estado y sus agentes sin distinción de rango o jerarquía se encuentran obligados sin posibilidad de excusarse en órdenes superiores, garantizar el cumplimiento del protocolo y prestarán colaboración con el MNP para cualesquiera sean los ámbitos de intervención que se desempeñe el trabajo de monitoreo.

El sistema penitenciario en el país se encuentra sumergido en la emergencia de la superpoblación con 15.850 personas, ante la pandemia del SARS-CoV-2 el Ministerio de Justicia determinó el aislamiento completo de las 18 penitenciarías (LN, 2020b).

El anuario del (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2019) señala que el 40,4% de las personas privadas de libertad tiene reincidencia en la cárcel o centro educativo, la media de veces que las personas reinciden es de 2,39% en relación a la cantidad de condenados a nivel total.

La superpoblación carcelaria, masificación humana, la mezcla de preventivos y condenados, de jóvenes y adultos, de enfermos y sanos, de primarios y reincidentes, de presos por deudas o por infracción penal de pena corta o pena larga etcétera. En Tacumbú supera con creces lo aconsejable. La penitenciaría de Tacumbú no viene a ser, sino que es el depósito de seres humanos de toda la república que han caído en infracción o de los que hay indicios de que es así. (De la Vega, 1993)

Las Poblaciones vulnerables en cárceles y Centros Educativos en Paraguay, según datos (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2019) pueden considerarse como poblaciones vulnerables en torno a la problemática que afecta a la población penitenciaria en general y particularmente a este grupo debido a las

afecciones en la salud, ya sean Personas privadas de libertad con VIH, como Tuberculosis (TB o TBC), entre otros.

En cuanto a los profesionales de la salud para atender al total de la población país, era de 47 médicos con 200 profesionales de enfermería, 6 profesionales psiquiatras y 108 psicólogos/as, de los 200 enfermeros 48 se encuentran trabajando en penitenciarías, y 52 en centros educativos. Aun así no se registraron enfermeros/as ni médicos en los establecimientos de Granja Ko'e Pyahu y en la Granja Ita Porã, como en los centros educativos Casa Virgen de Caacupé y en el Centro Educativo de Pedro Juan Caballero (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, 2019) la disponibilidad de camas para internación en todo el sistema penitenciario es de 181.

Debido a la declaración de emergencia penitenciaria, el año 2019 cerró un total de 15.477 personas. En el mes de enero del 2020 se encontraban a 15.544 personas, para agosto del 2020 se reportaron 13.837 personas (MNP, 2020a) con una diferencia anual para el 2020 de -1.640 personas. Esto no quiere decir que los niveles de sobrepoblación y sobrepoblación crítica que corresponde a un 98,13% (MNP, Personas privadas de libertad en Paraguay, 2020) ha desaparecido o se ha eliminado.

El Estado, monitorea y conoce estadísticamente la población penitenciaria, sus necesidades y sus problemas fundamentales, hace que, incluso, sus instituciones referidas se articulen en torno a una problemática como lo fue y sigue siendo la emergencia penitenciaria y elabora las llamadas mesas interinstitucionales (MNP, 2019).

Donde haya contagio dentro de las mismas se pueden generar motines porque ya hay hambre, hacinamiento y ahora un virus que mata. Es obvio que nadie quiere morir y menos aún preso, hay mucha gente en riesgo sin condena firme o condenas menores, hay mucha gente en condiciones de estar en libertad, pero está detenida.

Mientras los magistrados de todo el país trabajan desde su casa para prevenir, los presos de todo el país sólo pueden pedir a Dios que los proteja. (Loyola, 2020, p. 47)

En este caso, ante la pandemia y con la emergencia en lo interno de las penitenciarías, el Ministerio de Justicia estableció medidas de prevención, entre las cuales está la suspensión completa de visitas. Decisión que fue tomada en acuerdo con los reclusos y que se permitió el uso de videollamadas (TRECE, 2020) como también una próxima modalidad de teleconferencias con defensores.

Se mencionan que existen problemas estructurales preexistentes, como la escasez de agua incluso su inexistencia (LN, 2020) como también la insuficiencia de elementos de limpieza. La provisión del agua potable es quizá una de las grandes problemáticas del Estado (ABC, 2020).

A la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP) la pandemia le generó un aumento del uso del agua y esto a su vez un desabastecimiento debido a una amplia demanda por el mayor consumo, dando inicio a seguidos cortes en el servicio. Los más afectados son los barrios populares conocidos como bañados (UH, 2020) quienes realizaron movilizaciones para exigir la provisión de agua, hasta en el Hospital de Clínicas donde funcionarios denunciaban la falta de agua (RDN, 2020) como en otras zonas del país, que en todo caso pueden proveerse de agua de forma extraordinaria, en cambio en las penitenciarías se consideraba un problema preexistente a la pandemia.

Entonces como abordaría el aislamiento social y preventivo dentro de las penitenciarías, cuáles son las medidas mínimas para este aislamiento, cuando hay celdas de castigo o lugares con un espacio muy reducido (Loyola, 2020) y una superpoblación que sobrepasa toda capacidad de mantener un protocolo de higiene, en este caso por falta de recursos básicos como el agua.

4. Reincidencia o reinserción

La invisibilidad de la violencia sistémica y estructural (Galtung, 1998) está relacionada con las estructuras de instituciones sociales y culturales que niegan a menudo a las personas sus derechos humanos según Rennie (1999) en (Leyton & Toledo, 2012) comúnmente aplicada desde los Estados.

También señala Galtung (1990) que esta violencia estructural necesita una legitimación social que la hace aceptable: la violencia cultural.

Sus mecanismos de producción son complejos y no pueden en sí explicarse sobre un conflicto sino en una combinación de los mismos, y para su conceptualización y estudio puede hacerse por distintos niveles analíticos (La Parra & Tortosa, 2003).

Las experiencias de reinserción de la rama liberados del Movimiento de Trabajadores Excluidos (MTE) de Argentina, quienes vienen trabajando respecto a las políticas post penitenciarias del Patronato, debido a que en el proceso de la libertad ambulatoria quedan inscriptos en los antecedentes penales y esto los limita a conseguir empleo, consideran que el empleo es lo único que evita que la mayoría tenga reincidencia (NOTAS, 2020).

La idea de reintegración de las personas entonces debe darse con un acompañamiento de la comunidad, no basta con la voluntad de quienes están privados de libertad, sino se abordan las necesidades como un entorno y formación para incluirse en el mercado laboral, el poder participar de las actividades sociales en el ejercicio de los derechos hasta las actividades de ocio (Fabra Fres & Heras Trías, 2016).

Esta intervención hacia la reintegración, debe tener en cuenta que, en el caso de las mujeres, están sometidas al trabajo de cuidado sea cual fuera la condición de libertad, y que en gran mayoría antes del ingreso estaban ya en las cárceles de la violencia y la necesidad económica, y esto requiere atenciones específicas (INFOCIELO, 2018).

El ministerio de Justicia, órgano

dependiente del poder ejecutivo responsable de la implementación de las políticas públicas en el sistema de justicia, si bien cuenta con las Direcciones Generales de Derechos Humanos como la de Planificación y Desarrollo Institucional (MJ, 2020), no son accesibles los programas y proyectos que se implementan, no se proveen de datos que orienten a la ciudadanía a tener más información respecto al desarrollo de los mismos, en general y particularmente en lo que tiene que ver con el uso de los recursos, pese a estar en vigencia la Ley N° 5282, Del libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental.

En cuanto al desarrollo de la pandemia y los lugares de encierro, algunas medidas que se observan desde las instituciones dependientes, en el caso de los centros educativos en la misma web del ministerio mencionan que *“Los adolescentes en contexto de encierro que se encuentran en los ocho centros educativos reciben una atención especializada en la preservación de la salud física y psicológica ante la pandemia”* sin embargo no se describe más acerca de la atención especializada además de la habilitación de un correo electrónico que permite a cualquier ciudadana/o a remitir escritos y así estar en contacto con los adolescentes quienes no están recibiendo visitas de sus familiares debido al coronavirus.

En el caso de las penitenciarías, se han registrado que las personas privadas de libertad hacen parte de trabajo en serie y producción por una parte la confección textil de tapabocas, con materiales donados por la Embajada Alemana (MJ, 2020) como también la fabricación de lavatorios hechos a base de tambores con materiales donados por el Centro Paraguayo de Volantes y una empresa privada (MJ, 2020).

También el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, proveyó de telas para elaborar batas, mamelucos y tapabocas, mujeres del Buen Pastor confeccionaron estos insumos de forma gratuita para la posterior entrega a la XVIII Región Sanitaria (MJ, 2020).

5. Conclusiones

La pandemia dejó al descubierto no solo la grave situación de emergencia penitenciaria en el país, sino que evidenció una región donde los Estados en sus establecimientos de privación de libertad someten a hombres, mujeres y adolescentes a padecer condiciones de vulneración de sus derechos y aún más en pandemia ya que no se generan condiciones adecuadas para atravesar el tránsito del virus en lo interno de las cárceles.

Resulta imposible realizar una aproximada descripción de la problemática estructural que se presenta en la población penitenciaria en Paraguay, debido a las características mencionadas y la participación del Estado en el ejercicio de la violencia estructural.

Se encuentran vacíos en todo sentido desde políticas de atención al acceso a la justicia, empleo, educación, y en este caso en medio de una pandemia el acceso y atención a la salud.

No basta entonces con la preocupación y la manifestación de interés, por parte de oficiales ejecutores desde diversas instituciones del Estado, en cualesquiera sean los roles en los que se encuentren asignados para cumplimiento de derechos de los ciudadanos/as. Tampoco es suficiente una asignación presupuestaria que puede considerar, descomprimir la superpoblación señalada, pero sin tener en cuenta otros aspectos necesarios para abordar las necesidades de hombres, mujeres y adolescentes en penales y centros educativos

El sistema de justicia que hasta ahora incorpora la privación de libertad como ejercicio aleccionador a través de la prisión preventiva, inserta a la población en cárceles de acuerdo a diversos hechos punibles de los que se les acusa, pero de los cuales no se les otorga condena.

Genera una superpoblación en continuo crecimiento que permite entonces formular interrogantes respecto a la definición de la política penitenciaria en materia del cumplimiento del proceso penal

judicial y una necesaria recomposición de las políticas hacia la atención de los otros derechos, que el Estado vulnera desde el mismo ingreso a las penitenciarías y o centros educativos.

La política penitencia, pensada como establecimiento de un sistema que organice los niveles de intervención, y de acuerdo a esto establecer mecanismos de implementación para la reinserción social, el cómo se piensa desde el Estado la construcción e implementación de políticas en pos a la readaptación social y la rehabilitación personal, de mujeres, hombres y adolescentes.

El acceso al agua debería ser fundamentalmente una preocupación de las instituciones referidas a garantizar condiciones mínimas de sobrevivencia de hombres, mujeres y adolescentes que se encuentran en penales y centros educativos, como así también objeto de principal monitoreo del mecanismo de prevención contra la tortura, que no debe pues excusarse en fundamentos de la no autorización (MNP, 2020) por parte de mecanismos institucionales de gestión de otro poder del Estado, ya que sus facultades obligan a que entes del Estado y sus agentes sin distinción de rango o jerarquía se encuentran obligados sin posibilidad de excusarse en órdenes superiores, garantizar y prestar colaboración para el trabajo de monitoreo.

El sistema de justicia debe implementar mecanismos no solo para descomprimir la superpoblación con altas probabilidades de ser portador del virus, sino también agilizar los procesos de tratamiento de las causas, el carácter de la operacionalización de las políticas y la administración de justicia sigue siendo todo lo contrario al necesario ejercicio de otorgar garantías, e implementar una resocialización que permita a las mujeres, hombres y adolescentes, poder asumirse dentro de la sociedad y fuera de las rejas como partes de una sociedad.

La violencia estructural no puede entonces ser observable directamente, pero se puede explicar que estas situaciones

hacen parte de estructuras sociales.

Aquí la investigación para el proceso de abordaje e intervención en la problemática resulta fundamental, en este caso puede orientar a elaboraciones académicas que logran resultar transitorias sin una asunción de responsabilidades desde las instituciones del estado.

Referencias

- ABC. (06 de abril de 2020). *Me ha gustado esta nota en* <https://www.abc.com.py/edicion-impresalocales/2020/04/06/cortes-de-la-essap-privan-del-aseo-de-manos-en-pandemia/>. <https://www.abc.com.py/edicion-impresalocales/2020/04/06/cortes-de-la-essap-privan-del-aseo-de-manos-en-pandemia/>
- ANDINA. (27 de Abril de 2020). *Coronavirus: controlan motín en penal de Huancayo y no hay reos heridos*. <https://andina.pe/agencia/noticia-coronavirus-controlan-motin-penal-huancayo-y-no-hay-reos-heridos-794714.aspx>
- BBC. (17 de Marzo de 2020). *Coronavirus: más de 1.300 presos se fugan de varias cárceles de Brasil tras protestar por las restricciones impuestas para controlar el covid-19*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-americalatina-51922229>
- CLARIN. (18 de Abril de 2020). *Coronavirus en Perú: tres muertos durante un motín en una cárcel de Lima*. https://www.clarin.com/mundo/coronavirus-peru-muertos-motin-carcel-lima_o_g4SOkrTsA.html
- CLARIN. (24 de Abril de 2020). *Crisis carcelaria Coronavirus en Argentina: al preso asesinado durante el motín en el penal de Florencio Varela lo mataron de tres balazos*. https://www.clarin.com/policiales/coronavirus-argentina-presos-asesinado-motin-penal-florencio-varela-mataron-balazos_o_pP5vUjRPR.html
- CNN. (9 de Septiembre de 2019). *Declaran situación de emergencia en todos los centros penitenciarios de Paraguay*. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/09/09/alerta-en-paraguay-declaran-situacion-de-emergencia-en-todos-los-centros-penitenciarios-del-pais/>
- Constitución Nacional de la República del Paraguay de 1992. <https://www.bacn.gov.py/constitucion-nacional-de-la-republica-del-paraguay>
- De la Vega, J. A. (1993). Situación de las prisiones en Paraguay. En S. S. *Instituto Vasco de Criminología*. 211-289: EGUZKILORE.
- Deutsche Welle, D. (19 de Abril de 2020). *Motín carcelario por temor a coronavirus deja catorce heridos en Perú*. <https://www.dw.com/es/mot%C3%ADn-carcelario-por-temor-a-coronavirus-deja-catorce-heridos-en-per%C3%BA/a-53492180>
- EFE. (23 de Abril de 2020a). *Paraguay afronta la repatriación de ciudadanos con pocas plazas por la cuarentena*. <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/paraguay-afronta-la-repatriacion-de-ciudadanos-con-pocas-plazas-por-cuarentena/20000013-4229412>
- EFE. (26 de Mayo de 2020b). *La situación en las cárceles alerta en un Brasil con el COVID-19 en escalada*. <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-situacion-en-las-carceles-alerta-un-brasil-con-el-covid-19-escalada/20000013-4255794>
- Elcomercio. (27 de Julio de 2020). *Motín en cárcel de Bolivia tras la muerte de tres reos con sospecha de covid-19*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/motin-carcel-bolivia-reos-coronavirus.html>
- Fabra Fres, N., & Heras Trías, P. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. *Revista de educación social RES*.
- France24. (11 de Mayo de 2020). *Mujeres en una cárcel de Perú protestan por temor al coronavirus*. <https://www.france24.com/es/20200511-mujeres-en-una-c%C3%A1rcel-de-per%C3%BA-protestan-por-temor-al-coronavirus>
- Galtung, J. (1998). *Tras la violencia*,

Reconstrucción, reconciliación, resolución : afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia. Gernika Gogoratuz.

INFOBAE. (04 de Mayo de 2020c). *Santiago del Estero: tensión por un motín en un penal de la Ciudad capital.* <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/05/04/santiago-del-estero-tension-por-un-motin-en-un-penal-de-la-ciudad-capital/>

INFOBAE. (11 de Mayo de 2020b). *Denunciarán penalmente a los 29 presos que provocaron una revuelta y ocasionaron destrozos en una comisaría de Villa Caraza.* <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/05/11/denunciaron-penalmente-a-los-29-presos-que-provocaron-una-revuelta-y-ocasionaron-destrozos-en-una-comisaria-de-villa-caraza/>

INFOBAE. (16 de Julio de 2020a). *Presos de una cárcel de Jujuy realizaron un motín por supuestos casos de coronavirus dentro del penal: hubo dos muertos.* <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2020/07/16/presos-de-una-carcel-de-jujuy-realizan-un-motin-por-supuestos-casos-de-coronavirus-dentro-del-penal/>

INFOBAE. (17 de Marzo de 2020d). *Rebelión en cárceles de Brasil por el coronavirus: más de mil presos se fugaron en el estado de San Pablo.* <https://www.infobae.com/america/america-latina/2020/03/17/rebelion-en-carceles-de-brasil-mas-de-mil-presos-se-fugaron-por-las-medidas-tomadas-por-el-coronavirus/>

La Nación, LN. (17 de Marzo de 2020a). *Buscan mejorar condiciones de encierro ante circulación del Covid-19.* <https://cdn-www.lanacionpy.arcpublishing.com/pais/2020/03/17/buscan-mejorar-condiciones-de-encierro-ante-circulacion-del-covid-19/>

La Nación, LN. (29 de Marzo de 2020b). *Las cárceles y el COVID-19.* <https://www.lanacion.com.py/gran-diario-domingo/2020/03/29/las-carceles-y-el-covid-19/>

La Parra, D., & Tortosa, J. (2003). *Violencia estructural: una ilustración del concepto.* *Documentación Social*, 131, 57-72.

Lavanguardia. (03 de Mayo de 2020). *El motín en cárcel brasileña de Manaos concluye con 17 heridos.* <https://www.lavanguardia.com/vida/20200503/48924137318/el-motin-en-carcel-brasilena-de-manaos-concluye-con-17-heridos.html>

Ley N° 4288/2011, *Mecanismo Nacional de Prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles e inhumanos o degradantes.* <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3667/>

Ley N° 6524/2020, *Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización mundial de la salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.*

Leyton, I., & Toledo, F. (2012). *A propósito de la violencia: reflexiones acerca del concepto.* Universidad de Chile.

Loyola, C. (21 de Marzo de 2020). *Las personas privadas de su libertad están más expuestas que el resto de la población.* <https://elgritodelsur.com.ar/2020/03/las-carceles-y-el-coronavirus.html>

Malavolta, V., & Pulvirenti, O. (30 de Marzo de 2020). *Pandemia Covid-19: derecho a la salud y su tutela.* <http://www.saij.gob.ar/victor-malavolta-pandemia-covid-19-derecho-salud-su-tutela>

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, MDP. (2019). *Anuario estadístico de personas privadas de libertad en la República del Paraguay 2019.* MNP.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, MDP. (2020). *Personas privadas de libertad en Paraguay.* MNP.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, MDP. (2020). *Recomendaciones respecto de las personas privadas de libertad frente al COVID-19.* <https://www.mpd.gov.ar/index.php/noticias->

feed/4923-recomendaciones-respecto-de-las-personas-privadas-de-libertad-frente-al-covid-19

Ministerio de Justicia, MJ. (27 de abril de 2020). Cartas solidarias llevan esperanza a jóvenes de centros educativos. <https://ministeriodejusticia.gov.py/noticias/cartas-solidarias-llevan-esperanza-jovenes-de-centros-educativos>

Ministerio de Relaciones Exteriores, MRE. (04 de Abril de 2020). *El Gobierno Nacional dispone la utilización de albergues temporales para ubicar a personas infectadas con Covid-19*. <https://www.mre.gov.py/index.php/noticias-de-embajadas-y-consulados/el-gobierno-nacional-dispone-la-utilizacion-de-albergues-temporales-para-ubicar-personas-infectadas-con-covid-19>

Ministerio de Salud Pública de República Dominicana, MSP. (Marzo de 2020). *Lineamientos Para Prevenir COVID 19 y Otros Virus Respiratorios en los Recintos Penitenciarios*. <https://repositorio.msp.gob.do/handle/123456789/1723>

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, MSPyBS. (07 de Agosto de 2020a). *Reporte Covid*. <https://www.mspbs.gov.py/reporte-covid19.html>

NOTAS. (18 de Julio de 2020). *Cooperativas de ex detenidos reclamaron a Vidal políticas de reinserción*. <https://notasperiodismopopular.com.ar/2018/07/18/cooperativas-ex-detenidos-vidal-politicas-reinsercion/>

Observatorio Educativo Ciudadano. (Abril de 2020). *Educación en contextos de COVID-19: requerimientos mínimos para una educación a distancia*. <https://www.observatorio.org.py/especial/26>

Ocampo, L. (04 de Marzo de 2020). *El Covid-19, algo más que un problema de salud pública*. <https://www.nuevatribuna.es/articulo/actualidad/covid19-coronavirus-pandemia-gripeestacional-saludpublica-fadsp/20200304164723171727.html>

OHCHR. (Marzo de 2020). COVID-19: se necesitan medidas para proteger

a las personas privadas de libertad. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25756&LangID=S>

Organización de Estados Americanos, OEA. (31 de Marzo de 2020). *La CIDH urge a los Estados a garantizar la salud y la integridad de las personas privadas de libertad y sus familias frente a la pandemia del COVID-19*. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>

Organización Mundial de la Salud, OMS. (13 de Mayo de 2020). *Declaración conjunta de la UNODC, la OMS, el ONUSIDA y la ACNUDH sobre la COVID-19 en prisiones y otros centros de detención*. <https://www.who.int/es/news-room/detail/13-05-2020-unodc-who-unajids-and-ohchr-joint-statement-on-covid-19-in-prisons-and-other-closed-settings>

Organización Panamericana de la Salud, OPS. (06 de Julio de 2020e). *Reporte de situación 12 - Paraguay, 12 de junio de 2020*. <https://www.paho.org/es/documentos/covid-19-reporte-situacion-12-paraguay-12-junio-2020>

Organización Panamericana de la Salud, OPS. (27 de Julio de 2020c). *Respuesta de la OPS/OMS*. <https://www.paho.org/es/documentos/covid-19-respuesta-opsoms-reporte-18-27-julio-2020>

Organización Panamericana de la Salud, OPS. (31 de Marzo de 2020a). *Informe de situación COVID-19*. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/52404>

Organización Panamericana de la Salud, OPS. (marzo de 2020b). *Lineamientos operativos de respuesta frente a COVID-19 en personas privadas de libertad*. <https://covid19-evidence.paho.org/handle/20.500.12663/2077>

Organización Panamericana de la Salud, OPS. (marzo de 2020d). *Paraguay confirmó el primer caso de COVID-19*. https://www.paho.org/par/index.php?option=com_content&view=article&id=2375:paraguay-confirmando-el-primer-caso-de-covid-19&Itemid=258

- Página12. (24 de Abril de 2020). *Denuncian que el preso muerto en Florencio Varela fue asesinado por agentes del Servicio Penitenciario Bonarense*. <https://www.pagina12.com.ar/262024-denuncian-que-el-presos-muerto-en-florencio-varela-fue-asesin>
- RDN. (22 de Abril de 2020). *Denuncian falta de agua en zona de contingencia de Clínicas*. <https://www.rdn.com.py/2020/04/22/denuncian-falta-de-agua-en-zona-de-contingencia-de-clinicas/>
- TRECE. (07 de Abril de 2020). *Situación penitenciaria y Covid-19 en Paraguay*. <http://www.trece.com.py/actualidad/situacion-penitenciaria-y-covid-19-4p9ajmax>
- Última Hora, UH. (1 de Septiembre de 2019). *Mario Abdo da luz verde a ley de emergencia penitenciaria*. <https://www.ultimahora.com/mario-abdo-da-luz-verde-ley-emergencia-penitenciaria-n2842620.html>
- Última Hora, UH. (16 de Mayo de 2020a). *Presidente fortalece acción del centro de apoyo para pandemia*. <https://www.ultimahora.com/presidente-fortalece-accion-del-centro-apoyo-pandemia-n2885461.html>
- Última Hora, UH. (25 de Mayo de 2020b). *Vecinos del Bañado Sur se manifiestan por escasez de agua*. <https://www.ultimahora.com/vecinos-del-banado-sur-se-manifiestan-escasez-agua-n2887010.html>

Sobre la Autora

Belinda García

Licenciada en Trabajo Social, investigadora en áreas temáticas género en mundo del trabajo rural y urbano, desarrollo rural y políticas públicas, diplomada en Investigación, Transferencia y Desarrollo en la Universidad Pública por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.